

**TERCERA RESOLUCIÓN PARCIAL DE PAGO DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN 13/2018, DE 10 DE ABRIL DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020, APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER 2014-2020. CONVOCATORIA 2019. ANUALIDAD 2019.**

Vista la Orden, 13/2018, de 10 de abril de 2018, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (DOGV núm 8278, de 20.04.2018), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020.

Vista la Resolución de 18 de diciembre de 2018, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se convocan las ayudas previstas en la submedida 19.2 del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020 (DOGV núm. 8451, de 26.12.2018).

Vista la Resolución de 31 de julio de 2019, del director general de Desarrollo Rural, por la que se conceden las ayudas previstas en la Orden 13/2018, de 10 de abril, de 2018. Convocatoria 2019.

Vistas las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios de las mencionadas ayudas LEADER 2014-2020, submedida 19.2. Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo del PDR-CV 2014-2020.

Vistos los informes de control administrativo de las solicitudes de pago realizados por el personal técnico del correspondiente GAL.

Visto que para cada expediente, el responsable administrativo y financiero de cada GAL ha certificado el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Visto que consta informe de las solicitudes de pago aprobado por la Junta Directiva de cada GAL.

Comprobado de oficio, por el Servicio de Estrategia Territorial Rural, el cumplimiento de los requisitos para acceder al pago de la ayuda, de acuerdo con la documentación remitida por cada GAL así como la información disponible en las bases de datos y registros correspondientes.

Visto que se ha acreditado que todas las personas beneficiarias incluidas en el anexo I se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por todo lo anterior,

## **RESUELVO**

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de las ayudas correspondientes a la convocatoria 2019, previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 Apoyo para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020, a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el **Anexo I**, y por los importes y anualidades que figuran en el mismo, y que asciende a un total de **214.167,60 €**.

2. El pago se hará con cargo a la sección 12, entidad 91, Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, capítulo VII, línea SO833000.

3. Las presentes ayudas se integran en la medida 19 del PDR-CV 2014-2020, estando cofinanciadas por las siguientes administraciones públicas y en los siguientes porcentajes: 53,00% Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), 38,14% Generalitat Valenciana y 8,86% Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden 13/2018, de 10 de abril, y en el resto de normativa de aplicación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

El director general de Desarrollo Rural  
(P.D. por Acuerdo de 26 de abril de 2012-DOGV 03-07-2012)

**ANEXO I**  
**Solicitudes de Pago Aprobadas**  
**Anualidad 2019**

N.º Expte	Promotor	Descripción de la actuación	Importe subvencionable	Ayuda concedida	Porcentaje ayuda	Importe solicitado	Importe justificado	Importe no elegible	Reducción aplicable	Importe a pagar
AGL/ALTPOR/02/2019/29	Raúl Buj Beltrán	Creación empresa adquisición camión y cámara de visión trasera	90.000,00 €	59.668,51 €	66,30 %	90.000,00 €	90.000,00 €	0,00 €	0,00 €	59.668,51 €
AGL/ALTPOR/02/2019/32	Transportes Machi SL	Adquisición vehículo industrial (cabeza tractora) propulsado con gas natural licuado (gnl)	129.000,00 €	21.000,00 €	16,28 %	129.000,00 €	129.000,00 €	0,00 €	0,00 €	21.000,00 €
AGL/ALTPOR/02/2019/41	Adrian Deusdad Molinos	Creación de una empresa de turismo activo multiaventura	1.632,07 €	1.632,07 €	100,00 %	1.632,07 €	750,00 €	550,00 € (14)	750 € (7)	0,00 €
AGL/ADICI/03/2019/8	MARTI MONTESINOS ENRIQUEZ	PUESTA EN MARCHA DE TALLER DE MECÁNICA EN LUCENA DEL CID	24.269,49 €	19.500,00 €	80,35 %	24.269,49 €	22.557,82 €	1136,12 € (14) 575,55 € (2)	0,00 €	18.125,21 €
AGL/ADICI/03/2019/11	VIUNATURA, S.L	AVENTURA CASTELLÓN	58.357,38 €	58.357,38 €	100,00 %	55.675,90 €	55.239,85 €	436,05 € (14)	0,00 €	55.239,85 €
AGL/ADICI/03/2019/30	MARTA NAVARRO GARCÍA	ALOJAMIENTO RURAL MAS DE LES CARRASQUES	3.423,62 €	2.428,30 €	70,93 %	3.423,62 €	3.423,62 €	0,00 €	0,00 €	2.428,30 €
AGL/ADICI/03/2019/32	MARTA NAVARRO CAÑAS	BIOTAPEA	35.021,22 €	35.021,22 €	100,00 %	35.021,22 €	32.265,87 €	0,00 €	0,00 €	32.265,87 €
AGL/ADICI/03/2019/35	COOPERATIVA AGRICOLA SAN BARTOLOME DE ADZANETA-TOS	ADECUACIÓN Y LIBERACIÓN DE BASCULA DE PESAJE	1.719,00 €	1.719,00 €	100,00 %	1.719,00 €	1.719,00 €	0,00 €	0,00 €	1.719,00 €
AGL/PA-MIJ/04/2019/10	Ayuntamiento de Viver	Adquisición de vehículo de transporte de mercancías para trabajos de mantenimiento y conservación de servicios municipales	28.884,52 €	17.330,71 €	60,00 %	28.884,52 €	28.884,52 €	0,00 €	0,00 €	17.330,71 €
AGL/TUR-CAL/06/2019/16	Ajuntament de Quartell	MILLORA INSTAL.LACIONS MUSEU MOLI NOU QUARTELL	46.990,89 €	32.893,62 €	70,00 %	45.323,03 €	27.225,91 €	18.097,12 € (14)	12.667,99 € (6)	6.390,15 €

**MOTIVOS IMPORTE NO ELEGIBLE**

(1)	- La cantidad incluida en la solicitud de pago es superior a la cantidad concedida, según lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.
(2)	- No justifica la totalidad de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión, según lo establecido en el artículo 18.8 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.
(3)	- No subvencionable, según lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.
(4)	- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben ir a nombre del beneficiario de la ayuda. Las facturas y justificantes deben ser de fecha posterior a la visita de no inicio de obras y anteriores al plazo máximo de ejecución, según lo establecido en el artículo 18.3 y 18.4 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.
(5)	- Se aplica reducción motivada por diferencias entre el importe concedido y el importe justificado, según lo establecido en el artículo 19.3.b, apartados 1 y 2 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.
(6)	- La diferencia entre el importe incluido en la solicitud de pago y el importe justificado subvencionable supera el 10 %. Se aplica una reducción a la subvención equivalente a dicha diferencia, según lo establecido en el artículo 19.2 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.

(7)	- El importe justificado y subvencionable es inferior al 50% del concedido inicialmente. El interesado perderá el derecho a la subvención, según lo establecido en el artículo 19.3 b), 3 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.
(8)	- Incumplimiento de los plazos previstos para la realización de la inversión y la presentación de la justificación de los gastos realizados. Pierde la ayuda correspondiente a la anualidad en cuestión, o de la totalidad en caso de una única anualidad. Artículo 20 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.
(9)	- Informe de control administrativo de la solicitud de pago desfavorable.
(10)	- Moderación de costes: Se reduce la inversión subvencionable y la ayuda como consecuencia del informe de SSP. Artículo 8 a) de la Orden 13/2018, de 10 de abril. Importe justificado inferior al presupuestado en la Resolución de concesión. Se contabiliza el importe justificado.
(11)	- No se aplica sanción. Queda demostrado lo establecido en el último párrafo del artículo 19.2 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.
(12)	- Reducción por ayudas concurrentes. Límites establecidos en el artículo 11.3 de la Orden 13/2018, de 10 de abril.
(13)	- Por Resolución de Modificación del Proyecto Inicial se varia el importe de la inversión.
(14)	- No elegible por tratarse de un importe no aprobado en la resolución de concesión de la ayuda.
(15)	-No cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario del artículo 13.2 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.